RESOLUCIÓN NÚMERO 511
30 DE NOVIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS FDLSC- CMA-005-2020"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL (E) EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, EL DECRETO 101 DE 2010 Y EL DECRETO 374 DE 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal está interesado en adelantar el proceso para: **"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL".

Que el presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS ($72.063.019,00) M/CTE,** incluido gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato, suma que se encuentra debidamente

respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, que se detalla-n a continuación:

No. CDP	Fecha	Proyecto	Rubro	Valor
1490	19-11-2020	157	1330115021800000 01557	**$72.063.019**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables y debido a la cuantía del contrato a celebrar, el mecanismo de Selección del contratista obedece al de **CONCURSO DE MERITOS.**

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el borrador de los pliegos de condiciones del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co. plataforma Secop II, para que éstos presentaran observaciones que consideraran pertinentes, las cuales fueron resueltas y publicadas por parte de la Entidad en www.colombiacompra.gov.co. plataforma Secop II.

Que dentro termino transcurrido entre el 20 y el 27 de noviembre de 2020, tres (3) interesados: CIVIL CONSTRUCTORA SAS, CIVILNET INGENIERIA SAS Y EMUNAH SAS ; a través de SECOP II presentaron solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, por lo cual, allegaron la documentación requerida en el Documento Complementario del Pliego de Condiciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez efectuado el análisis documental a las solicitudes de limitación a Mipymes se considera pertinente limitar el proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-005-2020, exclusivamente a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS. FDLSC-CMA-005-2020** que tiene por objeto**:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL". Por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS ($72.063.019,00) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2020, incluido gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato, suma que se encuentra debidamente respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, que se detalla-n a continuación:

No. CDP	Fecha	Proyecto	Rubro	Valor
1490	19-11-2020	157	1330115021800000 01557	**$72.063.019**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar el proceso Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-005-2020, exclusivamente a Mipymes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo: La acreditación de la condición de Mipyme nacional por parte de los proponentes deberá efectuarse conforme a los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo señalado en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011, para lo cual se deberá presentar la documentación correspondiente con la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL (E)

Proyectó: Ana Milena Cruz B- Abogado FDLSC	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Reviso: Lina Marcela Flórez Abogado- FDLSC	Firma: ORIGINAL FIRMADO